

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2022/021.SUM.ABR.MC		
Título Abreviado	Suministro de EPIs		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	18.143000-3 Indumentaria de protección. 33.100000-1 Equipamiento médico.		
Valor Estimado	597.658,56 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	249.024,40 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	301.319,52 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	2 Años
Fecha Fin plazo Licitación	08/07/2022 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 20 de julio de 2022.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa TRYNDAMERE, SLU.

TERCERO. – Abierto el sobre electrónico, se observa que, de conformidad con el acuerdo de inscripción en el ROLECE aportado por TRYNDAMERE, SLU, el objeto social de la empresa no se corresponde con el objeto del contrato.

CUARTO. – Con fecha 22 de julio de 2022 se solicita a la empresa TRYNDAMERE, SLU. la subsanación de su documentación indicando que deben *“aportar la escritura de constitución, o modificación, o cualquier documento análogo”*, en el que se acredite el objeto social de la empresa, otorgándose para ello plazo hasta el 26 de julio, a las 12 horas.

QUINTO. – Con fecha 22 de julio de 2022 la empresa TRYNDAMERE, SLU aporta documentación, de la que se concluye que dentro del objeto social de la empresa no se encuentra la protección laboral, puesto no aparece dicha protección laboral recogida en su objeto, por lo que la Mesa de Contratación

propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que *“En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación: a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente: 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella”*.

SEGUNDO. – El artículo 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluye entre las funciones de la Mesa de Contratación: *“La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM nº 83, de 7 de abril de 2022),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por la empresa TRYNDAMERE, SLU. del procedimiento para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, GESTIÓN DE LOS PEDIDOS E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, por no acreditarse por parte de dicha empresa el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en concreto que conforme a su objeto social pueda presentarse a la licitación.

Notifíquese la presente resolución a la empresa TRYNDAMERE, SLU., haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con

carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE

Luis Javier Mediero Oslé

(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022